RESOLUCIÓN N° 241
(23 DE SEPTIEMBRE DE 2015)

"Por la cual se modifica la Resolución 162 del 14 de agosto 2012, por medio de la cual se conforma el comité de farmacia y terapéutica, Farmacovigilancia, Tecnovigilancia y Reactivo Vigilancia de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA.

EL GERENTE

Es unos de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que es función del Gerente dirigir la Empresa Social del Estado, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.

Que de igual manera, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, es competencia de Gerente articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la entidad dentro de una organización participativa de la gestión.

Que en el capítulo VI, Articulo veintidós, del Decreto No. 2200 de Junio de 29 de 2005, se determina la conformación del Comité de Farmacia y Terapéutica, en todas la instituciones prestadora de Salud, Resolución 1403 de Mayo de 14 de 2007 que reglamenta el Programa Nacional de Farmacovigilancia, Resolución 4816 del 2008 que reglamenta el Programa Nacional de Tecnovigilancia, Resolución 2013038979 del 26 de Diciembre de 2013 por la cual se implementa el Programa Nacional de reactivovigilancia en concordancia con la resolución 2003 de Mayo de 2014.

Que en desarrollo del citado Decreto se hace necesario conformar el Comité de farmacia y Terapéutica, Farmacovigilancia, Tecnovigilancia y Reactivovigilancia, en todas las instituciones prestadora de Salud, del cual la ESE Carmen Emilia Ospina sólo había conformado el Comité de farmacia y Terapéutica, a través de la resolución 162 del 14 de agosto 2012, haciéndose necesario incorporar los comités de Farmacovigilancia, Tecnovigilancia y Reactivovigilancia.

Que en consideración a lo anterior se hace necesario modificar la resolución 162 del 14 de agosto 2012, por el cual se conforma el Comité de Farmacia y Terapéutica de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA incorporando los comités de Farmacovigilancia, Tecnovigilancia y Reactivovigilancia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la resolución 162 del 14 de Agostos 2015, creando el comité de farmacia, Farmacovigilancia, Tecnovigilancia y Reactivo Vigilancia, el cual se conformará de la siguiente manera:

El Gerente, o su delegado quien lo presidirá.
El Asesor técnico Científico, o quien haga sus veces.
El Subgerente Administrativo, cuando el tema a desarrollar o discutir lo requiera
Los Jefe se zonas Norte, sur, Oriente o coordinador de zona.
EL Coordinador del área de Calidad o quien haga sus veces.
El Químico farmacéutico o Tecnólogo en Regencia de Farmacia.
Coordinador de Promoción y prevención.
El Coordinador del área de Promoción y Prevención.
Bacteriólogo - Auditor de calidad.
Ingeniero Biomédico.

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité podrá invitar un representante de la asociación de usuarios, cuando el tema a tratar tenga relación directa con los intereses de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité podrá convocar en calidad de invitados a otros profesionales, cuando el tema a tratar tenga relación directa con otras disciplinas y podrá invitar a experto en los temas que vayan a ser tratados en la respectiva de los mismos.

PARÁGRAFO TERCERO: Secretario del Comité: La secretaria del comité será ejercida por el regente de farmacia, apoyado por la ingeniera (o) y bacteriólogo (a), que realizara el acta de cada una de las reuniones del Comité, con las que se formara el archivo de Actas que de manera oficial se llevara de las mismas, con indicaciones de día, mes, años en que se realizaron las reuniones. El archivó estar en custodia en la oficina de calidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ. El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Promover en la institución la adopción de las normas nacionales sobre manejo de medicamentos.
2. Formular las políticas sobre medicamentos, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro de la institución prestadora de servicios de salud en relación con la prescripción, dispensación, administración, sistemas de distribución, uso y control, establecer el mecanismo de implementación y vigilancia de las mismas.
3. Conceptuar sobre las guías de manejo para el tratamiento de la patología más frecuentes en la institución.
4. Coordinar con el comité de infecciones de la institución prestadora de servicios de salud, el impacto, seguimiento y evaluación de los perfiles epidemiológicos instituciones y la eficacia de la terapia farmacológica instauradas en los caso especiales.
5. Coordinar las actividades y medios que permitan llevar a cabo la identificación, registro, análisis y comunicación de los riesgos relacionados con el uso de los medicamentos,

dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro por los diferentes servicios de la institución e informar los resultados al profesional tratante, al paciente, al personal de salud, administración y a las autoridades correspondientes.

6. Realizar seguimiento a los indicadores del servicio farmacéutico.
7. Elaborar, sugerir y vigilar el cumplimiento del programa institucional y manual de Farmacovigilancia, Tecnovigilancia y Reactivovigilancia.

ARTÍCULO TERCERO: SESIONES. El Comité sesionara una (1) vez al mes de manera ordinaria y extraordinaria a solicitud de cualquier de sus miembros con la debida justificación para deliberar y aprobar se requiere de la presencia de la mitad más uno de los miembros.

ARTÍCULO CUARTOS: Teniendo en cuenta las necesidades hospitalarias y en concordancia con la tema a tratar por parte del comité, se podrá convocar a título del invitado (s) espaciales (es) a cualquier funcionario (s) de la ESE e inclusos a tercero, los que tendrán voz pero no voto dentro del comité, con el objeto de lograr con su participación una mejor toma de decisiones por parte del comité, siendo siempre responsables de los conceptos y apreciaciones que se emitan.

ARTÍCULO QUINTO: DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DEL COMITÉ. Los actos o decisiones que adopte del comité en ejercicios de las funciones establecidas mediante el presente acto, se denominaran DECISIONES y surtirán efecto a partir de la feche de expedición.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que se sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva a los veinte tres (23) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

DAVID ANDRÉS CANGREJO TORRES
Gerente
E.S.E Carmen Emilia Ospina

Proyecto: Francisco Fernando Ardila Fajardo –Tecnólogo en Regente E.S.E Carmen Emilia Ospina
Lina Maria Moreno Trujillo - Ingeniera Biomédica GMT.
Gloria Disney Fajardo - Bacterióloga Auditora de Calidad
Reviso: Diego German Charry González – Asesor
Reviso: Juan Carlos Vásquez – Asesor Jurídico